



ACTIVIDAD 2-. CONOCE TUS DERECHOS. ANEXO 3

Secuencia

1. Se proporciona a cada alumno y alumna el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas para que, individualmente, la lean y anoten en un folio las cinco palabras que consideren más importantes del texto, así como 4-6 ideas más importantes del mismo.

Convención sobre los Derechos del Niño

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención.

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe cre-





cer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración.

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

2. Se organiza a los alumnos y alumnas en grupos de cuatro. Cada miembro explicará a sus tres compañeros y compañeras, las palabras e ideas que han anotado.

3. Un secretario o secretaria del grupo recogerá las cinco palabras y las 6 ideas que hayan consensuado los cuatro miembros del grupo.





4. Cada grupo plasmará estas ideas en una cartulina, a través de la técnica del Visual Thinking. El Visual Thinking consiste en expresar ideas utilizando sencillos dibujos, símbolos y palabras.

El profesor o profesora puede proyectar este video, para que los alumnos entiendan que es un Visual Thinking. <https://www.youtube.com/watch?v=VtzRHFsa5SU>

5. Una vez terminado el Visual Thinking, cada grupo presenta y explica su trabajo.

6. Por último, y a modo de recapitulación, el profesor o profesora puede proyectar el siguiente video: <https://www.youtube.com/watch?v=lbG0mqP7yuc> donde se explica la Convención sobre los Derechos de la infancia. Para cerrar la sesión, el profesor o profesora propone, en diálogo abierto, una serie de preguntas para la reflexión sobre los Derechos de la Infancia, apoyándose en los siguientes aspectos:

- ¿Qué es un derecho?
- ¿Por qué las personas han de tener derechos?
- ¿Cuándo se redacta la Convención de los derechos de la infancia?
- ¿Quién la redacta?
- ¿Qué derechos del niño conoces?
- ¿Cuáles son los derechos que tú consideras más importantes?

